

ACTAS



Concejo Municipal
El Carmen de Viboral

CONCEJO MUNICIPAL EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA

SESIÓN DE PERÍODO ORDINARIO

ACTA 057 DE 2013

- FECHA:** El Carmen de Viboral, martes 27 de agosto
- LUGAR:** Recinto de Sesiones Concejo Municipal
- HORA:** De las 20:00 a las 22:35 horas
- ASISTENTES:** HONORABLES CONCEJALES:
WILLIAM DE JESÚS GÓMEZ PAREJA
Presidente
MARIA ELENA GÓMEZ DE QUINTERO
Vicepresidenta Primera
SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ (20:05)
Vicepresidenta Segunda

HERNÁN DE JESÚS ALZATE (20:10)
HUGO RAMIRO ARBELÁEZ OSORIO
VICENTE DE JESÚS ARCILA GIRALDO
JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ
ALEJANDRO GIRALDO QUINTERO
HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ
ALPIDIO DE JESÚS LÓPEZ RESTREPO
JORGE IVÁN RÍOS MARTÍNEZ
JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA (20:21)
HERMES DANIEL ZULUAGA GIRALDO (20:12)
- INVITADO:** Contadora Pública, Mónica Isabel Arroyave
Secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero

Abogado Leonardo Aristizábal Zuluaga,
Personero Municipal
- CON PRESENCIA**
DE: Contadora Pública Eucaris Gómez,
Tesorera Municipal
Contadora Pública, Maryory Tobón
Contadora Administración Municipal
Abogada, Sandra Oquendo
Profesional Universitaria Administración Municipal
Abogada, Lizeth Perez Gallo
Directora Administrativa

Demás funcionarios de la Administración Asistentes

Señora Luz Helena Ramírez,
Ciudadana
Señor Carlos Osorio,
Ciudadano

Demás comunidad asistente

Se adjunta el listado de asistencia a la presente Acta.

ORDEN DEL DÍA:

Sometido a votación, el orden del día propuesto por la Mesa Directiva, fue aprobado con nueve (9) votos positivos, ausente sin excusa la Concejala Sandra Milena, con excusa los concejales John Fredy Quintero Zuluaga, Hermes Daniel Zuluaga y Hernán Alzate.

Se desarrolló el siguiente:

1. Himno a El Carmen de Viboral
2. Invocación Divina y Reflexión
3. Llamado a lista y verificación del quórum
4. Proyectos de Acuerdo para Segundo Debate:
 - 4.1 Radicado 025 de 2013 "Por medio del cual se exonera del pago del impuesto predial unificado los predios de propiedad de las víctimas del conflicto armado del municipio de El Carmen de Viboral"
 - 4.2 Radicado 014 de 2012 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto de Rentas para el municipio de El Carmen de Viboral y se deroga el Acuerdo Municipal 048 de 1998 y 002 de 2008"
5. Lectura de comunicaciones
6. Propositiones y asuntos varios
7. Cierre de la sesión

DESARROLLO

1. HIMNO A EL CARMEN DE VIBORAL

Los presentes entonamos las notas de nuestro Himno Municipal

2. INVOCACION DIVINA Y REFLEXION

La invocación Divina fue presidida por el Concejal Héctor Fabio Gómez Ramírez.

3. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM:

A la Plenaria asistieron todos los Concejales.

4. PROYECTOS DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE:

4.1 RADICADO 025 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL"

Por parte del señor Presidente se anunció la continuidad de la discusión en segundo debate de esta iniciativa.

El Concejal Hugo Ramiro Arbeláez, solicitó al Presidente y demás Corporados, la consideración de su impedimento para participar del debate y la votación, así como el retiro de su curul. Por los motivos expuestos inclusive desde la sesión anterior, fue aceptada su solicitud.

Se concedió la palabra al Concejal Vicente Arcila Giraldo, quien manifestó las claridades del proyecto de acuerdo, en especial las dudas presentadas en relación al impacto fiscal.

Hizo lectura e ilustración de la Sentencia de Constitucionalidad 511 de 1996, especialmente en el Artículo 247 "Competencia", numeral 11, que expresa: *Textual "Al lado de las amnistías o saneamientos genéricos del tipo que se ha analizado y que, por los motivos expresados, violan la Constitución, pueden presentarse otros que adopten la forma de descuentos o exenciones, o que tengan en últimas un efecto exonerativo semejante, y que se ajusten a la Constitución. En este caso, deberá poder deducirse del propio texto, de las normas y de su exposición de motivos respectiva, lo mismo que de las intervenciones del Gobierno y del Congreso, que tengan lugar con ocasión del proceso de constitucionalidad, la causa excepcional, que justifique la medida exonerativa y que la haga razonable y proporcionada respecto de los hechos concretos que la motivan.*

Sin agotar las causas que teóricamente pueden constituir el presupuesto de estas amnistías, cabe sostener que el acaecimiento de ciertas circunstancias vinculadas a crisis económicas, sociales o naturales que afecten severamente al fisco, a toda la población o a una parte de ella, o a un sector de la producción, podrían permitir a nivel nacional al Legislador, previa iniciativa del Gobierno (C.P. art., 154) - dado el efecto material liberatorio y su efecto final en la eliminación de créditos fiscales-, exonerar o condonar total o parcialmente deudas tributarias, siempre que la medida sea en sí misma razonable, proporcionada y equitativa".

Adicionó el Concejal Vicente que lo anterior le sirvió al Legislativo para expedir la Ley 1448, dejando claro dentro de su contenido la posibilidad de otorgar exenciones, amnistías a partir de estos

impuestos. Resaltó puntualmente el artículo 122 de dicha Ley así: *"ARTÍCULO 122. NORMAS ESPECIALES: Las disposiciones contenidas en este capítulo reglamentan de manera general la restitución de tierras en el contexto de la presente ley y prevalecerán y servirán para complementar e interpretar las normas especiales que se dicten en esta materia. En caso de conflicto con otras disposiciones de la ley se aplicarán de preferencia las disposiciones de este capítulo, siempre que sean más favorables a la víctima"*.

Por último, hizo referencia igualmente al Decreto 4800 de 2011, el cual reglamenta la Ley 1448 de 2011; destacó que dentro de este Acto Administrativo se establece en el artículo 139 el plazo para presentar el mecanismo de alivio y/o exoneración, debiéndose presentar ante el Concejo Municipal y donde la Alcaldía contará con un plazo no mayor a un (1) año contado a partir de la publicación del Acuerdo, para hacerlo efectivo. Recordó el Concejal que pese a que el año pasado se cumplía dicho término, es el momento pertinente para cumplir con dicha normatividad en esta vigencia.

Tomó el uso de la palabra el Concejal Jorge Ríos, para solicitar el Presidente que por parte de la Secretaria de la Corporación, se diera lectura del Concepto Jurídico emitido por el Asesor del Concejo Municipal, en referencia al proyecto de acuerdo 025.

Dicho comunicado fue leído por la Secretaria del Concejo. Se anexa al proyecto de acuerdo 025 de 2013.

Seguidamente se concedió el uso de la palabra a la funcionaria Mónica Arroyave, quien ilustró la conservación catastral como incorporación de recursos, es decir nuevos contribuyentes del impuesto predial, y el proceso de fiscalización tributaria como el recaudo de déudas o de cartera, una vez se hayan identificado los morosos, en tal sentido son conceptos diferentes y no tienen que ver con vigencias anteriores.

Hizo también un recuento desde el momento en que se inició el proceso de conservación catastral, cuya intención es evitar las actualizaciones catastrales toda vez que se mantiene actualizado el catastro municipal; sin la conservación catastral tendría el municipio que esperar mínimo cinco (5) años por ley, para empezar a hacer los recaudos de esa actualización.

Anunció al respecto, que El Carmen de Viboral está dentro del proyecto piloto de la Gobernación de Antioquia, Catastro Departamental como los municipios pioneros en conservación catastral. Entonces, con esa conservación, se le permite al municipio "hoy", hacer unos recaudos de unos tributos que estaría percibiendo a cinco (5) años con una actualización catastral.

Adicionó que dentro de la justificación presentada a la Corporación se hace referencia que si la fuente sustitutiva de ingresos no convencía al Concejo Municipal, sería presentada una segunda alternativa que igualmente está dentro de la Ley 819, referente a la disminución del gasto de funcionamiento del municipio.

Finalmente, la Secretaria de Hacienda consideró con las apreciaciones anteriores, que el proyecto de acuerdo 025 está bien justificado.

Se unió a las justificaciones como aporte a esta iniciativa el Concejal Vicente Arcila, quien agregó un concepto solicitado por el mismo Director General de la Unidad de Restitución de Tierras del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Doctor Ricardo Savogal Urrego, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde la respuesta a su petición fue la siguiente: "la posibilidad de conceder exenciones de los contribuyentes de los impuestos territoriales, es atribución propia de las entidades territoriales dentro de los límites constitucionales y legales de su autonomía, que debe observar los principios que rigen el sistema tributario de equidad, eficiencia, progresividad y retroactividad, por tanto el otorgamiento de beneficios tributarios debe tener una cláusula excepcional que justifique la medida exonerativa y que la haga razonables y proporcional respecto de los hechos concretos que la motivan. En cuanto a las disposiciones legales que otorgamiento de las exenciones por parte de los municipios y distritos, se limita un plazo máximo de 10 años y en todo caso se puede sujetar a lo establecido en el respectivo plan de desarrollo. Para el caso específico los antecedentes que dieron lugar a la expedición de la Ley 1448 de 2011 y lo ordenado por la misma, sirven para justificar cada Acuerdo Municipal que apruebe estas medidas excepcionales además de las consideraciones particulares de la afectación de la entidad territorial. En todo caso debe asegurarse la congruencia de los beneficios tributarios entregados y la causa y finalidad que los motiva, de manera que sólo deben beneficiarse quienes de acuerdo con los procedimientos previstos en la Ley o en su reglamento sean declarados víctimas del conflicto armado interno. En beneficio otorgado debe además ser proporcionado y sustentarse en hechos reales de manera que solo se otorgue a quienes prueben la condición que dio lugar al beneficio".

Con lo anteriormente expuesto, el Concejal Vicente Arcila, dejó aún más ilustrado las bondades del proyecto.

En vista de haber llegado a la Plenaria del Concejal John Fredy Quintero, el señor Presidente solicitó a la Secretaria de Hacienda Mónica Arroyave nuevamente exponer las claridades pertinentes que de su parte se expusieron en la presente sesión y especialmente en referencia al concepto emitido por el asesor jurídico del Concejo Municipal.

CONCEJAL MARÍA ELENA GÓMEZ DE Q.	SI
CONCEJAL WILLIAM DE JESÚS GÓMEZ P.	SI
CONCEJAL HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ	NO
CONCEJAL ALPIDIO DE JESÚS LÓPEZ R.	SI
CONCEJAL JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA	NO
CONCEJALA SANDRA MILENA RAMÍREZ G.	SI
CONCEJAL JORGE IVÁN RÍOS MARTÍNEZ	NO
CONCEJAL HERMES DANIEL ZULUAGA G.	SI

RESULTADO DE LA VOTACIÓN	SI: 7 votos
	NO: 5 votos
	Ausente: 1 voto

TÍTULO:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL"

CONCEJAL HERNÁN DE JESÚS ALZATE	NO
CONCEJAL HUGO ARBELÁEZ OSORIO	Ausente (impedido)
CONCEJAL VICENTE DE JESÚS ARCILA	SI
CONCEJAL JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ	SI
CONCEJALA ALEJANDRO GIRALDO Q.	NO
CONCEJAL MARÍA ELENA GÓMEZ DE Q.	SI
CONCEJAL WILLIAM DE JESÚS GÓMEZ P.	SI
CONCEJAL HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ	NO
CONCEJAL ALPIDIO DE JESÚS LÓPEZ R.	SI
CONCEJAL JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA	NO
CONCEJALA SANDRA MILENA RAMÍREZ G.	SI
CONCEJAL JORGE IVÁN RÍOS MARTÍNEZ	NO
CONCEJAL HERMES DANIEL ZULUAGA G.	SI

RESULTADO DE LA VOTACIÓN	SI: 7 votos
	NO: 5 votos
	Ausente: 1 voto

En consecuencia fue aprobado el título con siete (7) votos positivos.

Disposiciones normativas: Por parte del Concejal Hermes Daniel Zuluaga, fue solicitado adicionar en las Disposiciones normativas las Leyes 387 de 1997, 418 de 1997 y 782 del 2002. En efecto quedó así:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución política, el artículo 258 del Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, el artículo 4º de la Ley 44 de 1990, la Ley 387 de 1997, la Ley 418 de 1997, la Ley 782

CONCEJAL MARÍA ELENA GÓMEZ DE Q.	SI
CONCEJAL WILLIAM DE JESÚS GÓMEZ P.	SI
CONCEJAL HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ	NO
CONCEJAL ALPIDIO DE JESÚS LÓPEZ R.	SI
CONCEJAL JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA	NO
CONCEJALA SANDRA MILENA RAMÍREZ G.	SI
CONCEJAL JORGE IVÁN RÍOS MARTÍNEZ	NO
CONCEJAL HERMES DANIEL ZULUAGA G.	SI

RESULTADO DE LA VOTACIÓN	SI: 7 votos
	NO: 5 votos
	Ausente: 1 voto

TÍTULO:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL"

CONCEJAL HERNÁN DE JESÚS ALZATE	NO
CONCEJAL HUGO ARBELÁEZ OSORIO	Ausente (impedido)
CONCEJAL VICENTE DE JESÚS ARCILA	SI
CONCEJAL JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ	SI
CONCEJALA ALEJANDRO GIRALDO Q.	NO
CONCEJAL MARÍA ELENA GÓMEZ DE Q.	SI
CONCEJAL WILLIAM DE JESÚS GÓMEZ P.	SI
CONCEJAL HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ	NO
CONCEJAL ALPIDIO DE JESÚS LÓPEZ R.	SI
CONCEJAL JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA	NO
CONCEJALA SANDRA MILENA RAMÍREZ G.	SI
CONCEJAL JORGE IVÁN RÍOS MARTÍNEZ	NO
CONCEJAL HERMES DANIEL ZULUAGA G.	SI

RESULTADO DE LA VOTACIÓN	SI: 7 votos
	NO: 5 votos
	Ausente: 1 voto

En consecuencia fue aprobado el título con siete (7) votos positivos.

Disposiciones normativas: Por parte del Concejal Hermes Daniel Zuluaga, fue solicitado adicionar en las Disposiciones normativas las Leyes 387 de 1997, 418 de 1997 y 782 del 2002. En efecto quedó así:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución política, el artículo 258 del Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, el artículo 4º de la Ley 44 de 1990, la Ley 387 de 1997, la Ley 418 de 1997, la Ley 782

del 2002, el artículo 121 de la Ley 1448 de 2011, y el artículo 139 del Decreto 4800 de 2011,

Puesta en consideración por parte del Presidente de Corporación la normatividad con las observaciones hechas por el Concejal Hermes Daniel Zuluaga, se obtuvo el siguiente resultado nominal

CONCEJAL HERNÁN DE JESÚS ALZATE	NO
CONCEJAL HUGO ARBELÁEZ OSORIO	Ausente (impedido)
CONCEJAL VICENTE DE JESÚS ARCILA	SI
CONCEJAL JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ	SI
CONCEJALA ALEJANDRO GIRALDO Q.	NO
CONCEJAL MARÍA ELENA GÓMEZ DE Q.	SI
CONCEJAL WILLIAM DE JESÚS GÓMEZ P.	SI
CONCEJAL HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ	NO
CONCEJAL ALPIDIO DE JESÚS LÓPEZ R.	SI
CONCEJAL JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA	NO
CONCEJALA SANDRA MILENA RAMÍREZ G.	SI
CONCEJAL JORGE IVÁN RÍOS MARTÍNEZ	NO
CONCEJAL HERMES DANIEL ZULUAGA G.	SI

RESULTADO DE LA VOTACIÓN	SI: 7 votos
	NO: 5 votos
	Ausente: 1 voto

Como resultado de la votación, fue aprobada la normatividad con siete (7) votos positivos.

Acto seguido, el Presidente hizo lectura del artículo primero y del párrafo

Al respecto, el Concejal Hermes Daniel Zuluaga, manifestó inquietud con relación a la sobretasa ambiental y bomberil, en este sentido consideró importante adicionar un párrafo al artículo primero así "Esta exoneración n incluye la sobretasa ambiental ni la sobretasa bomberil

Por parte del Presidente de la corporación, fue puesta en consideración el artículo primero con los párrafos uno y dos, mediante llamado nominal se obtuvo el siguiente resultado

CONCEJAL HERNÁN DE JESÚS ALZATE	NO
CONCEJAL HUGO ARBELÁEZ OSORIO	Ausente (impedido)
CONCEJAL VICENTE DE JESÚS ARCILA	SI
CONCEJAL JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ	SI
CONCEJALA ALEJANDRO GIRALDO Q.	NO
CONCEJAL MARÍA ELENA GÓMEZ DE Q.	SI
CONCEJAL WILLIAM DE JESÚS GÓMEZ P.	SI
CONCEJAL HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ	NO

CONCEJAL ALPIDIO DE JESÚS LÓPEZ R.	SI
CONCEJAL JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA	NO
CONCEJALA SANDRA MILENA RAMÍREZ G.	SI
CONCEJAL JORGE IVÁN RÍOS MARTÍNEZ	NO
CONCEJAL HERMES DANIEL ZULUAGA G.	SI

RESULTADO DE LA VOTACIÓN	SI: 7 votos
	NO: 5 votos
	Ausente: 1 voto

Como resultado de la votación, fue aprobado el artículo primero con los párrafos uno y dos con siete (7) votos positivos. Quedó así:

ARTÍCULO 1: Exonerar del pago de impuesto predial unificado los inmuebles de propiedad de las víctimas del conflicto armado, que sean objeto de restitución o formalización, por el periodo en que fue objeto de despojo o abandono forzado.

PARAGRAFO 1: Esta exoneración no incluye la sobretasa ambiental y la sobretasa bomberil.

PARÁGRAFO 2: Los predios objeto del presente beneficio, serán aquellos de la Zona Rural que por razones del conflicto armado, abandono forzado, permanecieron abandonados o despojados durante un periodo de tiempo máximo de 10 años.

Se continuó con la lectura del artículo dos del proyecto de Acuerdo

Puesta en consideración el artículo dos del Proyecto de acuerdo, mediante llamado nominal se adquirió el siguiente resultado

CONCEJAL HERNÁN DE JESÚS ALZATE	NO
CONCEJAL HUGO ARBELÁEZ OSORIO	Ausente (impedido)
CONCEJAL VICENTE DE JESÚS ARCILA	SI
CONCEJAL JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ	SI
CONCEJALA ALEJANDRO GIRALDO Q.	NO
CONCEJAL MARÍA ELENA GÓMEZ DE Q.	SI
CONCEJAL WILLIAM DE JESÚS GÓMEZ P.	SI
CONCEJAL HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ	NO
CONCEJAL ALPIDIO DE JESÚS LÓPEZ R.	SI
CONCEJAL JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA	NO
CONCEJALA SANDRA MILENA RAMÍREZ G.	SI
CONCEJAL JORGE IVÁN RÍOS MARTÍNEZ	NO
CONCEJAL HERMES DANIEL ZULUAGA G.	SI

RESULTADO DE LA VOTACIÓN	SI: 7 votos
	NO: 5 votos
	Ausente: 1 voto

Como resultado de la votación, fue aprobado el artículo dos con siete (7) votos positivos. Quedó así:

ARTÍCULO 2: Las personas que tengan derecho al anterior beneficio deberán presentar la respectiva solicitud ante la Secretaría de Hacienda Municipal demostrando su condición de víctima del conflicto armado y el periodo de despojo o abandono forzado.

PARÁGRAFO: La personería municipal y/o quien haga sus veces expedirá el certificado que acredite a las personas como víctimas del conflicto armado, sin contrariar lo dispuesto en la normatividad colombiana vigente.

Seguidamente se dio lectura al artículo tres por parte del Presidente

Acto seguido intervino el Concejal Vicente Arcila, propuso que se agregue un nuevo artículo así *"El Alcalde Municipal tendrá un término de sesenta (60) días para reglamentar lo dispuesto en el presente Acuerdo Municipal"*

Puesta en consideración el artículo tres por parte del presidente de la Corporación, se obtuvo el siguiente resultado nominal

CONCEJAL HERNÁN DE JESÚS ALZATE	NO
CONCEJAL HUGO ARBELÁEZ OSORIO	Ausente (impedido)
CONCEJAL VICENTE DE JESÚS ARCILA	SI
CONCEJAL JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ	SI
CONCEJALA ALEJANDRO GIRALDO Q.	NO
CONCEJAL MARÍA ELENA GÓMEZ DE Q.	SI
CONCEJAL WILLIAM DE JESÚS GÓMEZ P.	SI
CONCEJAL HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ	NO
CONCEJAL ALPIDIO DE JESÚS LÓPEZ R.	SI
CONCEJAL JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA	NO
CONCEJALA SANDRA MILENA RAMÍREZ G.	SI
CONCEJAL JORGE IVÁN RÍOS MARTÍNEZ	NO
CONCEJAL HERMES DANIEL ZULUAGA G.	SI

RESULTADO DE LA VOTACIÓN	SI: 7 votos
	NO: 5 votos
	Ausente: 1 voto

Como resultado de la votación, fue aprobado el artículo tres con siete (7) votos positivos. Quedó así:

ARTÍCULO 3: El Alcalde Municipal tendrá un término de sesenta (60) días para reglamentar lo dispuesto en el presente Acuerdo Municipal.

Se continuó con la lectura del artículo cuatro del proyecto de Acuerdo

El Presidente de la Corporación, puso en consideración el artículo cuarto con la modificación del Concejal Hermes Daniel Zuluaga, mediante llamado nominal se obtuvo el siguiente resultado

CONCEJAL HERNÁN DE JESÚS ALZATE	NO
CONCEJAL HUGO ARBELÁEZ OSORIO	Ausente (impedido)
CONCEJAL VICENTE DE JESÚS ARCILA	SI
CONCEJAL JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ	SI
CONCEJALA ALEJANDRO GIRALDO Q.	NO
CONCEJAL MARÍA ELENA GÓMEZ DE Q.	SI
CONCEJAL WILLIAM DE JESÚS GÓMEZ P.	SI
CONCEJAL HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ	NO
CONCEJAL ALPIDIO DE JESÚS LÓPEZ R.	SI
CONCEJAL JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA	NO
CONCEJALA SANDRA MILENA RAMÍREZ G.	SI
CONCEJAL JORGE IVÁN RÍOS MARTÍNEZ	NO
CONCEJAL HERMES DANIEL ZULUAGA G.	SI

RESULTADO DE LA VOTACIÓN	SI: 7 votos
	NO: 5 votos
	Ausente: 1 voto

Como resultado de la votación, fue aprobado el artículo cuarto con siete (7) votos positivos. Quedó así:

ARTÍCULO 4: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación legal, tendrá vigencia por un término de tres años (3) y deroga el Acuerdo 053 de 2005.

Seguidamente el presidente de la Corporación, puso en consideración el Proyecto de Acuerdo para segundo debate con todas las modificaciones hechas Mediante el llamado a lista se obtuvo el siguiente resultado

CONCEJAL HERNÁN DE JESÚS ALZATE	NO
CONCEJAL HUGO ARBELÁEZ OSORIO	Ausente (impedido)
CONCEJAL VICENTE DE JESÚS ARCILA	SI
CONCEJAL JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ	SI
CONCEJALA ALEJANDRO GIRALDO Q.	NO
CONCEJAL MARÍA ELENA GÓMEZ DE Q.	SI
CONCEJAL WILLIAM DE JESÚS GÓMEZ P.	SI
CONCEJAL HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ	NO
CONCEJAL ALPIDIO DE JESÚS LÓPEZ R.	SI
CONCEJAL JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA	NO
CONCEJALA SANDRA MILENA RAMÍREZ G.	SI
CONCEJAL JORGE IVÁN RÍOS MARTÍNEZ	NO
CONCEJAL HERMES DANIEL ZULUAGA G.	SI

RESULTADO DE LA VOTACIÓN	SI: 7 votos
--------------------------	-------------

NO: 5 votos
Ausente: 1 voto

En consecuencia, fue aprobado el Proyecto de Acuerdo con siete (7) votos positivos.

Por parte del Presidente de la Corporación sometió a consideración el proyecto como Acuerdo Municipal, se obtuvo el siguiente resultado nominal

CONCEJAL HERNÁN DE JESÚS ALZATE	NO
CONCEJAL HUGO ARBELÁEZ OSORIO	Ausente (impedido)
CONCEJAL VICENTE DE JESÚS ARCILA	SI
CONCEJAL JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ	SI
CONCEJALA ALEJANDRO GIRALDO Q.	NO
CONCEJAL MARÍA ELENA GÓMEZ DE Q.	SI
CONCEJAL WILLIAM DE JESÚS GÓMEZ P.	SI
CONCEJAL HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ	NO
CONCEJAL ALPIDIO DE JESÚS LÓPEZ R.	SI
CONCEJAL JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA	NO
CONCEJALA SANDRA MILENA RAMÍREZ G.	SI
CONCEJAL JORGE IVÁN RÍOS MARTÍNEZ	NO
CONCEJAL HERMES DANIEL ZULUAGA G.	SI

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

SI: 7 votos
NO: 5 votos
Ausente: 1 voto

En consecuencia, fue aprobado como Acuerdo Municipal con siete (7) votos positivos.

4.2. RADICADO 014 DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 048 DE 1998 Y 002 DE 2008"

Con el uso de la palabra concedido por el presidente de la Corporación, el Concejal John Jairo Arcila Ponente del Proyecto, les recordó que en febrero 11 se inició la discusión al proyecto donde se llegó hasta el artículo dieciséis, en vista de que no hubo avance, se nombró Comisión de redacción para hacerle los cambios necesarios al proyecto, agregó que fue enviado a los correos electrónicos de cada Corporado.

En este aspecto intervino el concejal Hermes Daniel Zuluaga, consideró que es un proyecto de Acuerdo amplio y requiere un estudio juicioso, además puede generar mucha controversia en el municipio con los comerciantes, expresó la importancia de que el Proyecto sea

mas concertado con las negociantes que son las que se verían afectados.

En este sentido el Presidente de la Corporación, le respondió al Concejal Hermes Daniel, que el proyecto está desde el año pasado donde se ha publicado, socializado, y la decisión debe ser tomada por los trece concejales, además no se someterá a sanción disciplinaria, por lo tanto, consideró necesario avanzar en la sesión con diez artículo del proyecto de Acuerdo, y en caso de tener recomendaciones por parte de los Corporados serán debatidas e incluidas.

Seguidamente, la auxiliar dio inicio a la lectura del artículo dieciséis del Proyecto de Acuerdo

Puesto en consideración por parte del presidente de la Corporación el artículo dieciséis del proyecto de Acuerdo, mediante llamado nominal se obtuvo el siguiente resultado

Antes de continuar con la votación, el concejal ponente John Jairo Arcila, le recordó al Presidente que el proyecto de Acuerdo está en estudio de los artículos, donde se harán las recomendaciones necesarias a cada uno y luego se votará en bloque.

Intervino el Concejal Hermes Daniel Zuluaga, propuso eliminar del artículo diez (10) la parte de "*cobro por trámite de vehículos automotores*".

Puesta en consideración por parte del Presidente de la Corporación la propuesta del Concejal Hermes Daniel Zuluaga, fue aprobada con once votos positivos. No votaron los Concejales Héctor Fabio Gomez y John Fredy Quintero

Se continuó con la lectura de los artículos desde el dieciséis por parte de la auxiliar de la corporación con las correcciones hechas por la comisión Accidental.

En el artículo veinticuatro se hizo la siguiente adición "*acorde con la normatividad vigente*".

Con relación al artículo veinticinco, Liquidación del impuesto y tarifas, intervino el Concejal Vicente de Arcila, expuso que la comisión nombrada para los Avalúos Catastrales llegó a la conclusión, que la única competencia que tienen como Concejo Municipal ha sido el tema de los milajes, y consideró que en el artículo veinticinco, está el gran trabajo social que como concejo municipal se puede hacer con relación a los avalúos que tanto perjudicaron al municipio y que será la base para la liquidación del impuesto predial.

En este sentido el concejal John Jairo Arcila, con el uso de la palabra, manifestó que el tema de los milajes requiere un estudio más juicioso, consideró continuar con la lectura del articulado y lo relacionado con los milajes dejarlo para el final

Se dio continuidad a la lectura de los artículos.

Seguidamente el Presidente de la Corporación, le dijo a la secretaria de Hacienda Mónica Arroyave traer para la próxima sesión respuesta con relación a lo expuesto en al artículo veintisiete

Se continuó con lectura del articulado.

Respecto al artículo veintiocho, el Concejal Hernan Alzate, indagó si hacen relación a todas las reservas o solo reserva ecológica, porque en la clasificación de los predios se habla de reserva forestal.

En este sentido el Concejal John Jairo Arcila vio la importancia que en el artículo veintiocho se ponga el límite temporal máximo hasta diez años que es la exención

Al respecto el Concejal Vicente Arcila, expresó que hasta no tener claridad con el artículo veintisiete, no se puede modificar el artículo veintiocho, toda vez que van ligados los dos artículos.

Se continuó con lectura del articulado por parte de la Secretaria de la Corporación

Con relación al artículo treinta y tres el concejal Vicente Arcila recomendó se elimine la parte que dice decreto 070 del 2011 y se coloque "acorde a lo establecido por la autoridad competente"

Se dio continuidad a la lectura del articulado.

Finalmente, con el uso de la palabra, el presidente de la Corporación manifestó que se continuará con el estudio del articulado del Proyecto de Acuerdo en las sesiones extraordinarias quedando en el artículo treinta y siete, analizando conjuntamente con el artículo treinta y uno.

5. LECTURA DE COMUNICACIONES

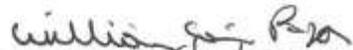
No hubo comunicados en la presente sesión

6. PROPUESTAS Y ASUNTOS VARIOS

No se presentó proposiciones y asuntos varios en este punto del orden del día

7. CIERRE DE LA SESION: agotado el orden del día aprobado, el señor Presidente levantó la sesión siendo las 22:35 horas y citó para el día sábado 31 de agosto a las 4:00 p.m.

Se anexa grabación magnetofónica a la presente Acta.


WILLIAM GOMEZ PAREJA
Presidente


MARIA GRACIELA GROZCO
Secretaria

Graciela O